CONTRATO DE SERVICIOSN° - - 0997 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA.

CONTRATISTA	**WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.** 1.075.287.914de Neiva
OBJETO	**CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**
VALOR	**CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($100.840.336,13) MCTE, MÁS UN IVA DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($19.159.663,87) MCTE.** **TOTAL,DE:CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**A partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato.**
DIRECCION Y TELEFONO	CL 14 4 59 - Bonilla. **3138686211**
ID SECOP II	**MNASASIPS009-2025**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38917908&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 0122 del 09 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte**WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.075.287.914de Neiva, en calidad de propietario del establecimiento de comercio Fumigaciones del Huila y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del

juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que mediante proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónico No. **MNASASIPS009-2025,** en el cual culminado su desarrollo se Adjudica el mismo mediante Resolución No. 064 del20 de mayo 2025, al proponente **WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA**El presente Contrato fue adjudicado mediante proceso de selección anteriormente mencionado por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
8. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Realizar "**CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"**de acuerdo a las siguientes cantidades y a especificaciones técnicas de cada componente:

TALA DE ÁRBOLES:

ITEM	DESCRIPCION
1	TALA DE ARBOL ≤ 5 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
2	TALA DE ARBOL ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
3	TALA DE ARBOL ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo

	necesario..
4	TALA DE ARBOL ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
5	TALA DE ARBOL ≥ 20,01, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.

PODA DE ÁRBOLES:

ITEM	DESCRIPCION
1	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≤ 5 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
2	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
3	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda;

	elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario..
4	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
5	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 20,01, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.

2. Prestar el servicio de tala y poda de árboles para el cumplimiento del objeto establecido en este contrato de acuerdo los listados de árboles a intervenir suministrados por la Oficina de Gestión del Riesgo. Cuando la actividad forestal se trate de Poda, al árbol intervenido se le debe garantizar la estabilidad, forma, aspecto y estructura paisajística, por lo cual se debe intervenir toda la copa del árbol, para garantizar su equilibrio.
3. Inicialmente el personal logístico y operativo deberá realizar una visita técnica en campo a fin de inspeccionar cada uno los árboles relacionados en los listados, esto con el propósito de verificar su ubicación, estado fitosanitario, potencial de falla, interferencia con las redes de servicios públicos, infraestructura urbana, inmuebles aledaños y demás peligros potenciales que pudiesen generarse en el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, podrá identificar el tipo y cantidad de herramientas, maquinaria, equipos y vehículos necesarios para su intervención.
4. Cuando fuese necesario, el Contratista deberá solicitar previamente la intervención y/o apoyo de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y otras entidades (Electrificadora del Huila S.A.E.S.P, Las Ceibas - Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Alumbrado Público, Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S. E.S.P. (ESIP S.A.S. E.S.P.), Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., Empresas de televisión, internet o telefonía, Tránsito Municipal, etc.), de conformidad con las competencias establecidas en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2003 y Decreto Municipal No. 0877 de 2020.
5. Enviar semanalmente a la Oficina de Gestión del Riesgo, por medio de la aplicación WhatsApp, el registro fotográfico, en tiempo real, de cada uno de los árboles intervenidos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

donde proporcione la secuencia cronológica de los sitios y lugares donde se desarrollan los trabajos **ANTES, DURANTE** y **DESPUÉS** de ejecutadas las labores. En dicho registro se debe evidenciar la señalización, personal logístico y operativo, herramientas, equipos, maquinaria, vehículo de recolección, disposición final y demás evidencias que exija el supervisor.

6. Antes de iniciar las labores de tala y poda, el personal logístico y operativo deberá poner en práctica los procedimientos y las medidas de seguridad necesarias a fin de conservar en perfecto estado los bienes muebles e inmuebles aledaños, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano, redes de servicios públicos superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección personal asegurándose que éste se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
7. Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad al Municipio.
8. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización y acordonamiento del sitio de trabajo, para lo cual deberá hacer uso de conos, colombinas y cintas de demarcación en la zona a intervenir.
9. Poner a disposición del contrato el personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podador y (2) auxiliar de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
10. Contar con personal idóneo, calificado y entrenado para el inicio y ejecución del desarrollo del contrato, con sus respectivos certificados de trabajo seguro en alturas para el personal operativo: (2) podador y (2) auxiliar de poda, manejo de herramientas y experiencia laboral específica, de manera que las actividades se realicen en forma técnica, segura, eficiente y confiable. El personal operativo deberá usar uniformes o prendas reflectivas para ser fácilmente identificables por la supervisión cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
11. El personal que ocupe será nombrado y removido por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Neiva no adquirirá con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquella personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del contrato, previa solicitud escrita por el supervisor.
12. Garantizar en campo, la cantidad y disponibilidad de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de todo el personal logístico y operativo presentados y ofrecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato para la respectiva firma del Acta de Inicio. Para ello, el Contratista no podrá cambiar el personal ofertado sin expresa autorización suscrita del supervisor. Si el Contratista requiere realizar cambios en el personal, deberá hacerlo con otro de un igual perfil o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o trabajador estará sujeta a la aprobación del supervisor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13. Deberá entregar a la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de a los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida, contratos laborales o de servicios, certificaciones actualizadas y el resto de los documentos relacionados con el personal logístico y operativo, proveedores, sub-contratistas y demás servicios requeridos y propuestos. El supervisor se reserva el derecho de aceptar o no el personal o los documentos presentados. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá firmar el Acta de Inicio.
14. Atender y cumplir inmediatamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor, de manera verbal o escrita, relacionadas con el cambio de procedimientos, herramientas, insumos, maquinaria, equipos o vehículos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de los trabajos.
15. Garantizar la cantidad, capacidad y disponibilidad en campo de todas las herramientas, insumos, maquinarias, equipos y vehículo necesario para la recolección y los demás elementos necesarios para la correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de conformidad con lo ofrecido en los estudios previos y demás documentos. Asimismo, deberá garantizar que éstos cumplan con todas las normas técnicas y certificaciones nacionales e internacionales establecidas por la Ley, para lo cual deberá utilizar herramientas adecuadas y seguir los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*". El Contratista deberá presentar ante la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, un listado con el registro fotográfico respectivo, donde relacione las herramientas, maquinarias, equipos, vehículos, etc., asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. Éstos se deben soportar con fichas técnicas y certificaciones de conformidad con la normatividad vigente.
16. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) y dotación necesarios para el buen desempeño de las actividades. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con las Resoluciones 1348 de 2009 y 1409 de 2012 expedidas por Ministerio de la Protección Social y Ministerio del Trabajo, respectivamente, con relación a reglamentación de trabajo seguro de alturas. El Contratista deberá entregar a la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, las actas de entrega y registro fotográfico de los EPP y la dotación asignados a sus trabajadores, soportándolas con fichas técnicas, certificados y demás documentos.
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos, libres de desperdicios, residuos, escombros acumulados, y a su terminación retirar inmediatamente del lugar los residuos vegetales generados por las actividades forestales. Para el efecto, deberá realizar la adecuada recolección, transporte y disposición final del material forestal obtenido únicamente en sitios autorizados para tal fin (escombrera o relleno sanitario), cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, y hacer especial énfasis en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1713 de 2002, Decreto 2981 de 2013, Decreto 1076 de 2015, Decreto Municipal No. 0263 de 2016, Decreto Municipal No. 0212 de 2022, Acuerdo Municipal No. 044 de 2003, Acuerdo 009 de 2018. Circular Informativa No. 04 de 2019 *y Términos de Referencia (I-CAM-028, V5), legislación relacionada con la creación del Ministerio del Medio Ambiente, Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organización del SINA; Transporte de residuos sólidos; Prestación del servicio público de aseo y Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Neiva; Arborización y manejos silviculturales en el espacio público de Neiva; Flora silvestre maderable y no*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

maderable y la movilización de sus productos en el Departamento del Huila; Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva y Términos de referencia para poda de árboles en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. En virtud de lo anterior, el Contratista diariamente debe presentar ante el supervisor las evidencias correspondientes a registro fotográfico y certificados de ingreso de material vegetal a escombrera o relleno sanitario (tickets). El Contratista será responsable de cualquiera multa impuesta por la Autoridad Ambiental, Municipal o Policía Nacional por transporte o disposición inadecuada de residuos sólidos.

18. La madera obtenida de las actividades de tala y poda no podrá ser comercializada, solo podrá disponerse en el relleno sanitario o escombrera certificada y autorizada de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
19. No detener injustificadamente la ejecución de las actividades contratadas en ningún momento.
20. No causar daño a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
21. Garantizar que sus sub-contratistas y proveedores de materiales o servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior, el Contratista deberá entregar al supervisor, antes de la suscripción del Acta de Inicio, los permisos y certificaciones legales y ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato.
22. No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito por parte del Municipio de Neiva.
23. Entregar al supervisor, si éste lo solicita, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a las labores, para lo cual Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.
24. Deberá disponer de personal, herramientas, maquinarias, equipos y vehículo necesarios en el Municipio de Neiva para llevar a cabo las actividades del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
2. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
3. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

4. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente. • Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA) Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. 5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:**El valor del contrato espor:CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($100.840.336,13) MCTE, MÁS UN IVA DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($19.159.663,87) MCTE, PARA TOTALDE: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE,de conformidad con la oferta presentada, asi:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	TALA DE ARBOL ≤ 5 Mtr DE ALTURA: incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 365.295

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2	TALA DE ARBOL ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 690.120
3	TALA DE ARBOL ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 979.800
4	TALA DE ARBOL ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 1.059.675
5	TALA DE ARBOL ≥ 20,01: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos	1	$ 1.219.425

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	y vehículo mínimo necesario.		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**MR VALOR**
1	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≤ 5 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 260.000
2	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 495.000
3	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo	1	$ 543.150

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	mínimo necesario.		
4	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 652.845
5	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 20,01: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 748.695

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva, cancelará el valor del presente contrato, mediante actas parciales conforme a las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el supervisor, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).El contrato se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados a medida de solicitud por parte de la supervisión.El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva.En todo caso para el pago final del contrato, no será inferior al 10% del valor contratado y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Neiva, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, pagos a seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo de predial y movilidad. • Los valores facturados deben ser conforme

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

a los valores unitarios establecidos en la invitación pública. • Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.

• El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. • El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. • FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. • Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** A partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Aprobación de pólizas de Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.**Nota 2:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.**Nota 5:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.**Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.**Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.**Nota 9:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.**Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.**Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.**CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.CEN.01.001200** de fecha 20/02/2025 por Valor de **$80.000.000**y **2025.CEN.01.001529** de fecha 12/03/2025 por Valor de **$40.000.000.**

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025.CEN.01.001200
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025.CEN.01.001529

Producto **CPC 86141** –Servicios de apoyo a la silvicultura y extracción de madera.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; La Aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:**El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007, en virtud de las obligaciones que dispone. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 23 MAY 2025

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA. **WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA**
C.C. No. 1.075.287.914 de Neiva

Proyectó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS.
Abogado Externo O.C.